

Reglamento de Funcionamiento

Régimen Interno

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA).

La Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña, asume la dirección y responsabilidad del Grupo de desarrollo Local de la Comarca Tajo-Tajuña, en cuanto a la aplicación de la MEDIDA 19 "APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2023-2027, para la zona de actuación de los términos municipales que figuran en el Art.2 de sus Estatutos.

Antecedentes.

Con el nombre de Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña –FADETA-, se constituye una federación, al amparo del Art. 22 de la Constitución Española y se registrará por sus Estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociaciones, y demás normas complementarias.

La Federación, constituida el 17 de enero de 2000, tiene como objetivo fundamental consolidar una estructura de trabajo única que, coordine las actuaciones de las asociaciones que la componen desde una perspectiva integrada de desarrollo territorial, promoviendo el desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial de actuación vertebrando la armonía entre los diferentes agentes y órganos de desarrollo implicados de su comarca.

La regulación específica que a continuación se detalla viene a responder a la necesidad de aplicar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla – La Mancha para el periodo 2023-2027.

Artículo 1. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Federación está definido en el Art. 2 de sus Estatutos.

Reglamento de Funcionamiento

Régimen Interno

Artículo 2. Sede del Federación

La sede de la Federación se encuentra en Plaza del Jardinillo, 2 1ª Planta 19400 Brihuega.

La sede central siempre deberá estar localizada en el territorio de actuación del programa de desarrollo rural considerándose prioritaria la localización en municipio céntrico dotado de una red de comunicaciones adecuadas para facilitar el acceso a toda la población de la comarca.

Artículo 3. Composición de FADETA.

La Federación estará integrada, por la Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Rural de las Villas y Tierras del Centro de Guadalajara (ADERCÉN), la Asociación para el Desarrollo Local de la Zona de Entrepeñas y la Asociación para el Desarrollo Local de la Zona del Tajuña-Brihuega.

Las distintas Asociaciones que sean miembros de FADETA sólo podrán asistir a sus reuniones de Asamblea y Junta Directiva representadas por aquellas personas que nominativamente hayan sido designadas por éstas, y debidamente acreditadas.

La Federación potenciará e impulsará la colaboración en los objetivos que marcan sus Estatutos y, más concretamente en los de aquellos Programas de Desarrollo Rural que gestione, de representantes de todos los sectores económicos implicados en la comarca con especial referencia al sector agrario sin olvidar a otros colectivos como son las mujeres, los jóvenes y los discapacitados mediante el impulso de una estructura federativa plural, abierta y democrática.

Artículo 4. Derechos y Deberes de los representantes de las asociaciones federadas en los órganos de gobierno de FADETA

Derechos.

- • Pertener a la Junta Directiva aceptando las limitaciones porcentuales impuestas para el cumplimiento de la normativa prevista en la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla – La Mancha para el periodo 2023-2027, a los grupos seleccionados al amparo de la misma.

- • Cada representante tendrá un voto que, independiente de su naturaleza jurídica, tendrá el mismo valor y peso tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea de la Federación.
- • Los representantes tendrán derecho a ser representados en las decisiones de la Federación, así como a ser representantes de otro miembro.
- • Obtener información de la actividad de la Federación con las limitaciones establecidas en al amparo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- • Respetar la confidencialidad de las ayudas otorgadas considerándose motivo de cese involuntario de su condición de miembro de la junta Directiva, la transmisión de datos sensibles a terceros ajenos.

Deberes.

- • La actividad del grupo se realizará bajo los principios de desarrollo sostenible, comprometiéndose la Federación en general, y cada socio y sus representantes en particular, a proteger la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha y a no deteriorarla por la realización de operaciones contempladas en su programa.
- • Dinamizar el territorio de su ámbito de actuación en colaboración con todos los agentes presentes en la comarca.
- • Aplicar y respetar el contenido de los Estatutos, del procedimiento de Gestión y de este documento.
- • Asegurarse de que la Federación lleva una contabilidad conforme al Plan General Contable por un lado de las actividades ordinarias de la Federación y por otro lado del Programa de Desarrollo Rural.
- • Dotar a la estructura Federativa del personal adecuado para la correcta ejecución del Programa conforme a la normativa que le resulta de aplicación.

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

- ▪ Designar una empresa de Auditores Independiente con carácter anual para realizar un control externo de la actividad de la Federación emitiendo el informe oportuno que será elevado a la Asamblea General.
- ▪ Colaborar en el mantenimiento de la Federación pagando las cuotas anualmente.
- ▪ Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos decisorios de la Federación.

Artículo 5. Régimen de incorporación y cese de representantes en los órganos de gobierno de la Federación.

Para la incorporación y cese de representantes en la Asamblea de la Federación nos remitiremos a la regulación establecida en los Estatutos de esta.

El cese de los socios de forma voluntaria será admitido por el Presidente teniendo la obligación de dar cuenta en la próxima Asamblea General.

En el cese involuntario por las causas previstas en los Estatutos en su art. 9 apartados b y c, corresponderá a la Asamblea estudiar las circunstancias e iniciar el expediente de separación del socio estableciendo su responsabilidad y consecuencias. Si, realizado el estudio, la Asamblea decide cesar al socio, deberá comunicárselo por escrito al interesado ofreciéndole la posibilidad de formular cuantas alegaciones considere oportunas ante el mismo órgano que lo dicto. Este será estudiado en la siguiente reunión celebrada emitiéndose una resolución definitiva

El impago de las cuotas por parte del socio impedirá ejercer su derecho al voto en su primer año. La reiteración del impago anual durante dos años consecutivos será motivo de incumplimiento de los Estatutos de la Federación e instará la apertura de expediente de cese.

Artículo 6. Composición y funcionamiento de los órganos de decisión.

Los órganos de decisión de la Federación son la Asamblea General, que es el máximo órgano de gobierno y, la Junta Directiva como órgano de representación.

El número de miembros, sus funciones y sus convocatorias se regulan por lo previsto en los Estatutos.

La dirección de las actuaciones, la llevanza de la gestión económica y administrativa, en general, la gestión del Programa de Desarrollo Rural, la aprobación del reglamento de

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

régimen interno, la definición del procedimiento de gestión y la aprobación del programa de desarrollo rural se realiza directamente por la Junta Directiva. estando reservada a la Asamblea las decisiones tales como la definición de las líneas generales de actuación, y todas aquellas decisiones que impliquen realizar un control de la actividad y gestión ordinaria de la Junta Directiva.

La gestión, supervisión, aprobación de ayudas a distintos beneficiarios, se realizará por parte de la Junta Directiva dándose cuenta a la Asamblea de un resumen periódico de las acciones realizadas en el tiempo transcurrido desde la última reunión.

La Junta Directiva estará formada por lo que establece el artículo 20 de los estatutos de la Federación

Artículo 7. Elección de cargos.

Compete a la Junta directiva el nombramiento de cargos en su seno, de acuerdo con el art. 21 de sus Estatutos.

La asociación que tenga intención de modificar alguno de sus representantes, deberá comunicarlo por escrito al Presidente y este dará traslado a la Junta Directiva, y será competencia de la Asamblea ratificar el cambio propuesto.

FADETA se compromete, en todo caso, a modificar sus Estatutos de forma suficiente para acreditar el cumplimiento de los párrafos anteriores reforzando su compromiso con lo establecido en la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla – La Mancha para el periodo 2023-2027.

Artículo 8. Funciones de los órganos de Gobierno y del Presidente. Directiva.

Asamblea General.

Compete a la Asamblea General la aprobación de la solicitud del programa de desarrollo rural con cargo a fondos FEADER, del procedimiento de Gestión de fondos de dicho programa, la aprobación del presupuesto de la Federación y del GAL además de

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

cualquier otra decisión no delegada a la Junta Directiva. Todas estas actuaciones las realizará en el marco del cumplimiento de sus objetivos estatutarios.

Junta Directiva.

La Junta Directiva será la encargada de aprobar las ayudas del programa de desarrollo estudiando en su seno cada caso particular, además se ocupará de la gestión del proyecto, seguimiento y control de las ayudas. Nombrar al personal técnico del grupo, además de cualesquiera otras funciones representativas no delegadas en el Presidente.

Presidente.

Además de las funciones estipuladas en los estatutos de la Federación, el Reglamento Interno, el procedimiento de Gestión, así como de la normativa que pudiera derivarse de los programas de desarrollo. Todos los miembros, tanto componentes de la Asamblea, como miembros de la Junta Directiva tendrán la función de hacer cumplir las obligaciones y derechos que tienen los socios. Siendo los primeros cumplidores de los objetivos y acuerdos de la Federación.

Tomar las decisiones más adecuadas en cada momento para velar por la Federación impidiendo que esta se desvirtuara o se lesionen sus fines.

Artículo 9. Procedimiento de toma de decisiones.

La toma de decisiones relativas a la gestión y puesta en marcha del programa de desarrollo se producirá, únicamente en el seno de los órganos de Gobierno del Grupo de Acción Local.

Para cualquier decisión relativa al programa de desarrollo deberá comprobarse que el sector privado, representa al menos el 60% de los derechos de voto presentes en la votación.

Ningún colectivo socio económico podrá superar el 30% de los derechos de voto en los órganos de representación.

Las decisiones de los órganos de gobierno y representación solo serán válidas si el sector privado alcanza una asistencia de al menos el 51% de los derechos de voto presentes en la votación.

En cuanto a la resolución de expedientes y cualquier otro asunto estudiado en la Junta Directiva se levantará acta de la sesión en la que se recoja la relación de asuntos

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

tratados, el desarrollo de la propia sesión, así como los acuerdos adoptados en la misma. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los negativos.

En las actas se recogerá la expresión de la mayoría y sentido de los votos emitidos, sin hacer constar el sentido nominal de cada uno de los votos de los miembros de la directiva, salvo que, a petición de uno de sus miembros, el interesado solicite al Presidente su deseo expreso de que en el acta se haga constar el sentido de su voto.

Cuando en la directiva se proceda al estudio y baremación de un expediente cuya titularidad o representación correspondiera a un miembro de la Junta Directiva o, del personal técnico, o a sus parientes hasta el segundo grado civil por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral, este se ausentará de la sesión y se abstendrá en el ejercicio de su voto o de informar sobre el asunto pasando a ser otro miembro de la Junta o, del personal quien informe y presente la iniciativa para su aprobación .

Artículo 10. Responsabilidades

Las responsabilidades con respecto a la gestión del programa de desarrollo vienen dadas con relación a las funciones que han sido indicadas para cada órgano de decisión y trabajo. En todo caso, la responsabilidad del programa de desarrollo corresponde a la Junta Directiva de la Federación y, subsidiariamente a la Asamblea General.

Todos los miembros de la Junta Directiva comparten solidariamente la responsabilidad de los acuerdos que se tomen en su seno, una vez cumplidos todos los requisitos formales establecidos para que la reunión de la Junta Directiva sea legal. En consecuencia, sus miembros serán responsables subsidiarios de las decisiones que se toman en las reuniones de este Órgano de gobierno de la Federación.

Todas las responsabilidades indicadas obedecen a lo que podría denominarse: responsabilidad competencial, entendiendo que se trata de aquella que cada persona u órgano asume por delegación o competencial en la realización de sus funciones y por la que se responderá ante la Asamblea General de Socios.

Los socios actuarán empleando un código de conducta similar al de un buen empresario en todas sus actuaciones y tomarán las decisiones que consideren más acertadas en

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

consecuencia derivándose acciones de responsabilidad para aquel socio que con sus actuaciones ocasionara graves perjuicios a la Federación o a terceros.

Artículo 11. Financiación de la Federación y del Programa de Desarrollo Rural.

La Federación recibirá como ingresos las cuotas de sus socios y serán dedicadas a la financiación de proyectos de carácter no productivo en el cumplimiento de sus objetivos y, a otros gastos necesarios para el correcto desarrollo del programa.

La Federación impulsará convenio con otras entidades provinciales, locales, públicas y privadas persiguiendo su colaboración económica, estratégica y social.

Artículo 12. Régimen Sancionador

Se establece un régimen sancionador dentro de la Federación con el objetivo de rectificar, suplir o cesar a los socios o acciones de estos que pudieran poner en peligro el cumplimiento de los objetivos fijados en los Estatutos.

FALTAS LEVES:

Aquellas actitudes o actos de los socios que contravengan las normas contenidas en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno, que se consideren no determinantes para el cumplimiento de los fines de la Asociación:

- Faltas de respeto, de palabra o por escrito, a cualquier otro miembro de la Federación.
- No mantener una actitud decorosa en las reuniones de la Asamblea o Junta Directiva.
- Dar uso inadecuado a las instalaciones o material en/con las que desarrolle sus actividades la Asociación.

FALTAS GRAVES:

Aquellas actitudes o actos de los socios que contravengan normas de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno que se consideren determinantes para el cumplimiento de los fines de la Asociación:

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

- La reiteración por tres ocasiones de una falta leve.
- La falta de pago de la cuota de asociado, sin causa justificada, durante los tres primeros meses desde la fecha en la que se genere la obligación de pagar la cuota.
- La falsificación o manipulación de documentos u otro material perteneciente a la Asociación, con el fin de modificar los objetivos aprobados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- La actitud reiterada de menosprecio y falta de respeto o compromiso con los objetivos y actividades perseguidos y desarrollados por la Asociación.
- El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

El procedimiento sancionador deberá iniciarse con un expediente solicitado al menos por la tercera parte de los componentes de la Junta Directiva o de la cuarta parte de los socios con derecho a voto.

Dicho expediente deberá ser resuelto por la Junta Directiva en el plazo de un mes desde el conocimiento de este, debiendo darse obligatoriamente audiencia al socio inculpado. El acuerdo de sanción deberá ser acordado por al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva presentes o con delegación de voto y ratificado por Asamblea General.

Una vez tomada una decisión, que se reflejará en acta, el interesado podrá interponer recurso contra el acuerdo, en el plazo de 15 días, ante la propia Junta Directiva, que resolverá nuevamente en el plazo de un mes. Contra esta decisión se podrán interponer los recursos que la Ley establezca.

Acordada la falta leve se podrán interponer las siguientes sanciones:

- Rectificación pública, en Asamblea General o por los medios que la Junta Directiva estime conveniente, por parte del sancionado.
- Sanción económica equivalente a los daños causados o desperfectos sufridos en las instalaciones, bienes y derechos de la Asociación.

Si la falta es considerada grave se podrán imponer las siguientes sanciones:

Reglamento de Funcionamiento **Régimen Interno**

- Suspensión temporal de la pertenencia a la Asociación.
- Suspensión temporal del derecho a voto en la Asamblea General.
- Suspensión temporal de las competencias y responsabilidades que pudiera desempeñar en ese momento al socio sancionado.
- Expulsión de Asociación.
- Suspensión temporal en sus derechos como socio.

Consideraciones finales.

Este Reglamento de Régimen Interno, será aprobado por la Junta Directiva, si procede, y ratificado en Asamblea General de la Federación siendo de obligado cumplimiento por todos los socios a partir del día siguiente a su ratificación en la Asamblea.

En Brihuega a 20 de Abril de 2023

EL PRESIDENTE


FADETA
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Temporal de Aragón (Guadalajara)
Jesús Ortega Molina